



**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
NOTIFICACION DE INMOVILIZACION DE DEPOSITOS BANCARIOS**

F-P06-01

Liq. Activa

RFC: **PHO110412GM1**
 CONTRIBUYENTE: **PIMTEX HOME, S.A. DE C.V.**
 DOMICILIO FISCAL: **H. COLEGIO MILITAR No. 27**
 COLONIA: **CENTRO**
 LOCALIDAD: **GUADALUPE**
 C.P. **98600**

MUNICIPIO: **GUADALUPE, ZAC.**

No. DE EXPEDIENTE	No. DE OFICIO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
FIS-A-II-1082/2020	GISN320093/2019	\$11,060	\$1,904	\$7,014	\$8,331	\$566	\$28,875
FIS-A-II-2118/19	GISN320093/2019	\$11,250	\$1,602	\$ 0	\$ 0	480	\$13,332
FIS-A-II-0348/2020	GIM320093/2019	\$15,000	\$1,991	\$ 0	\$ 0	\$480	\$17,471
		\$37,310	\$5,497	\$7,014	\$8,331	\$1,526	\$59,678

Zacatecas, Zac., a 15 de septiembre de 2022

Esta Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con domicilio en Av. Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 31 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como lo estipulado en las cláusulas primera, segunda primer párrafo fracciones I, II, III y VI inciso a), tercera, cuarta, octava, primer párrafo, fracción I, incisos a), b), d) y e), fracción II, inciso a) y fracción XI, incisos c) y d), novena párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a), décima, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 05 de agosto del 2015 suplemento número 3 al 62, Reformado y Adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 01 de julio de 2020 en el suplemento 3 al 53; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente; artículos 1, 3, 4, 17, 25 primer párrafo fracción II y 27 primer párrafo fracciones III, V, XXVIII, XXIX, XXX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 30 de Noviembre del 2016 en el suplemento número 3 al 96, reformado y adicionado en el mismo Órgano Oficial el día 20 de junio de 2018; artículo 4 primer párrafo fracciones I, II, V, IX, XIII y XIV, artículo 5 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 6 y 103 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 31 de Diciembre de 2016 en el Suplemento No. 16 al 105, de igual forma reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 30 de diciembre de 2020, Decreto 580, vigente a partir del primero de enero de 2021, reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 29 de diciembre de 2021 mediante Decreto 19, en el suplemento 2 al 104, vigente a partir del primero de enero de 2022; así como lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones X, XI y XII, 7, 8 primer párrafo fracciones V y XIII, 19 primer párrafo 24 primer párrafo fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, LX, LXI y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019, en el suplemento Número 5 al 48, reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 17 de julio de 2021 en el suplemento 3 al No. 57; solicitó la inmovilización de los depósitos bancarios a nombre de PIMTEX HOME, S.A. DE C.V. ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el requerimiento SFINZACDR/2022/000062 de fecha 30 de agosto de 2022, toda vez que en nuestra base de datos no se tiene registro de haber realizado el pago total de los créditos fiscales FIS-A-II-1082/2020, FIS-A-II-0348/2020 y FIS-A-II-2118/19 determinados por la Dirección de Fiscalización de ésta Dependencia, el cual a la fecha de la solicitud de inmovilización de cuentas bancarias ascendía a la cantidad de \$ 59,678.00 (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); razón por la cual en fecha 13 de septiembre de 2022 se recibió respuesta por parte de dicha Comisión mediante Oficio No. 214-1-PHM-2754429/2022, en el cual informa a ésta Dirección de Ingresos que se aseguraron 2 cuentas bancarias en la entidad financiera **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, con un saldo total de \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N), una cuenta bancaria en la entidad financiera denominada **BBVA MÉXICO, S.A.**, con un saldo total de \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N) con previo embargo, y dos cuentas bancarias en la entidad financiera **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.**, con un saldo total de \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N); lo anterior con fundamento en el artículo 156 BIS fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE INGRESOS**

M.I. HÉCTOR RAMÓN CARDIEL ZAMORA



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS

F-P06-01

NOTIFICACION DE INMOVILIZACION DE DEPOSITOS BANCARIOS

RFC: **PHO110412GM1**
 CONTRIBUYENTE: **PIMTEX HOME, S.A. DE C.V.**
 DOMICILIO FISCAL: **H. COLEGIO MILITAR No. 27**
 COLONIA: **CENTRO**
 LOCALIDAD: **GUADALUPE** MUNICIPIO: **GUADALUPE, ZAC.**
 C.P. **98600**

No. DE EXPEDIENTE	No. DE OFICIO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
FIS-A-II-1082/2020	GISN320093/2019	\$11,060	\$1,904	\$7,014	\$8,331	\$566	\$28,875
FIS-A-II-2118/19	GISN320093/2019	\$11,250	\$1,602	\$ 0	\$ 0	480	\$13,332
FIS-A-II-0348/2020	GIM320093/2019	\$15,000	\$1,991	\$ 0	\$ 0	\$480	\$17,471
		\$37,310	\$5,497	\$7,014	\$8,331	\$1,526	\$59,678

Zacatecas, Zac., a 15 de septiembre de 2022

Esta Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con domicilio en Av. Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 31 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como lo estipulado en las cláusulas primera, segunda primer párrafo fracciones I, II, III y VI inciso a), tercera, cuarta, octava, primer párrafo, fracción I, incisos a), b), d) y e), fracción II, inciso a) y fracción XI, incisos c) y d), novena párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a), décima, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 05 de agosto del 2015 suplemento número 3 al 62, Reformado y Adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 01 de julio de 2020 en el suplemento 3 al 53; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente; artículos 1, 3, 4, 17, 25 primer párrafo fracción II y 27 primer párrafo fracciones III, V, XXVIII, XXIX, XXX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 30 de Noviembre del 2016 en el suplemento número 3 al 96, reformado y adicionado en el mismo Órgano Oficial el día 20 de junio de 2018; artículo 4 primer párrafo fracciones I, II, V, IX, XIII y XIV, artículo 5 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 6 y 103 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 31 de Diciembre de 2016 en el Suplemento No. 16 al 105, de igual forma reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 30 de diciembre de 2020, Decreto 580, vigente a partir del primero de enero de 2021, reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 29 de diciembre de 2021 mediante Decreto 19, en el suplemento 2 al 104, vigente a partir del primero de enero de 2022; así como lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones X, XI y XII, 7, 8 primer párrafo fracciones V y XIII, 19 primer párrafo 24 primer párrafo fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, LX, LXI y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019, en el suplemento Número 5 al 48, reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 17 de julio de 2021 en el suplemento 3 al No. 57; solicitó la inmovilización de los depósitos bancarios a nombre de PIMTEX HOME, S.A. DE C.V. ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el requerimiento SFINZACDR/2022/000062 de fecha 30 de agosto de 2022, toda vez que en nuestra base de datos no se tiene registro de haber realizado el pago total de los créditos fiscales FIS-A-II-1082/2020, FIS-A-II-0348/2020 y FIS-A-II-2118/19 determinados por la Dirección de Fiscalización de ésta Dependencia, el cual a la fecha de la solicitud de inmovilización de cuentas bancarias ascendía a la cantidad de \$ 59,678.00 (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); razón por la cual en fecha 13 de septiembre de 2022 se recibió respuesta por parte de dicha Comisión mediante Oficio No. 214-1-PHM-2754429/2022, en el cual informa a ésta Dirección de Ingresos que se aseguraron 2 cuentas bancarias en la entidad financiera **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, con un saldo total de \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N), una cuenta bancaria en la entidad financiera denominada **BBVA MÉXICO, S.A.**, con un saldo total de \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N) con previo embargo, y dos cuentas bancarias en la entidad financiera **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.**, con un saldo total de \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N); lo anterior con fundamento en el artículo 156 BIS fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE INGRESOS

M.I. HÉCTOR RAMÓN CARDIEL ZAMORA